

ANUNCIO

Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos puros.

Vistas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido para la convocatoria de subvenciones a la adquisición de vehículos eléctricos puros, Medida III, anualidad 2023.

Mediante la publicación del siguiente anuncio se notifica el contenido de la Resolución de la Sra. Consejera de Área Insular de Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad de fecha **22/12/2023** cuyo contenido dispositivo es el siguiente:

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Desarrollo Económico, Trans Ecológica, Sost. Ambiental y Seguridad se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 9815/2023:

Servicio de Industria y Actividades
Clasificadas Convocatoria VE-2023
Ref.: MAG/rdg

ANTECEDENTES

Primero: En relación con la convocatoria de subvención para la adquisición de vehículos eléctricos puros (MEDIDA III) anualidad 2023 aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 04.04.2023 (BOP nº 46 de 17.04.2023) y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 27 .11. 2020 (BOP nº 19 de 12.02.21).

Segundo: Con fecha 24.10.2023, el Consejo de Gobierno Insular acordó la **concesión** de SUBVENCIÓN A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS (MEDIDA III)-anualidad 2023, **y disponer** el gasto por importe de 28.000,00.- €, con cargo a la partida presupuestaria 7130 4250A 78903 (SUBV.ADQUISICIÓN VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS FAMILIAS), y por importe de 20.000,00.-€ con cargo a la partida presupuestaria 7130 4250A 77002 (SUBV. ADQUISICIÓN VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS (EMPRESAS)).

Tercero: Con fecha **21.11.2023** el Consejo de Gobierno Insular adoptó los acuerdos de justificación de SUBVENCIÓN A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS (MEDIDA III) anualidad 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con los artículos 185.1, 185.2, 185.3 y 186.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los arts. 52 y siguientes del R.D. 500/90 de 20 de abril, así como a la regulación existente en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor en cuanto al órgano autorizado en orden al reconocimiento de Obligaciones y Ordenación del Pago.

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto General de 2023 del Cabildo Insular de Fuerteventura, en relación al reconocimiento de la obligación.

Atendiendo a que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención, tal y como se exige en los apartados b) y c) del artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al pago de las subvenciones.

En virtud del decreto 4313/2023 de 26 de junio 2023, apartado cuarto, donde se establecen los sectores funcionales homogéneos a los que corresponden las Áreas Insulares de la organización desconcentrada insular y apartado quinto, donde se designa como Consejera de Área Insular de Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad a D^a. Paloma Hernández Cerezo, y de conformidad con la base 19 de las Bases Reguladora, como el Órgano Colegiado y el Instructor del procedimiento.

Considerando que de acuerdo con la Base 35, el pago se realizará por el órgano competente mediante transferencia del importe resultante de la justificación declarada por el Consejo de Gobierno Insular.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO: Se proceda al **reconocimiento de la obligación y ordenación del pago** con cargo a las partidas presupuestarias **7130 4250A 78903** y **7130 4250A 77002** de las siguientes subvenciones, concedidas por el Consejo de Gobierno con fecha 24.10.2023 y justificadas con fecha 21.11.2023, correspondientes a la convocatoria de SUBVENCIÓN A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS (MEDIDA III)-anualidad 2023:

2023 7130 4250A 78903 220230036591 22023002801 EXP: 2023/10033	CABRERA TORRES, FRANCISCO JUAN Subvención genérica en materia de Industria (VE-Medida III) Convocatoria 2023. Justificado totalmente	4.000,00.-€
---	---	--------------------

<p>2023 7130 4250A 78903 220230036592 22023002801 EXP: 2023/10612</p>	<p>ECHICAGUALA REYES, PABLO Subvención genérica en materia de Industria (VE-Medida III) Convocatoria 2023. Justificado totalmente</p>	<p>4.000,00.-€</p>
<p>2023 7130 4250A 78903 220230036593 22023002801 EXP: 2023/12555</p>	<p>MATOSO BETANCOR, CARMEN DOLORES. Subvención genérica en materia de Industria (VE-Medida III) Convocatoria 2023. Justificado totalmente</p>	<p>4.000,00.-€</p>
<p>2023 7130 4250A 78903 220230036594 22023002801 EXP: 2023/13138</p>	<p>MEDINA ARTILES, NATALIA Subvención genérica en materia de Industria (VE-Medida III) Convocatoria 2023. Justificado totalmente</p>	<p>4.000,00.-€</p>
<p>2023 7130 4250A 78903 220230036595 22023002801 EXP: 2023/13462</p>	<p>PEREIRA FERNANDEZ, MAGIN Subvención genérica en materia de Industria (VE-Medida III) Convocatoria 2023. Justificado totalmente</p>	<p>4.000,00.-€</p>
<p>2023 7130 4250A 78903 220230036596 22023002801 EXP: 2023/12869</p>	<p>QUESADA PADRON, DARA RITA Subvención genérica en materia de Industria (VE-Medida III) Convocatoria 2023. Justificado totalmente</p>	<p>4.000,00.-€</p>
<p>2023 7130 4250A 78903 220230036597 22023002801 EXP: 2022/10228</p>	<p>SONJA, LUIS Subvención genérica en materia de Industria(VE- Medida III) Convocatoria 2023. Justificado totalmente</p>	<p>4.000,00.-€</p>
<p>2023 7130 4250A 77002 220230036598 22023002800 EXP: 2022/11904</p>	<p>HERMES HISPANIA, SL Subvención genérica en materia de Industria(VE- Medida III) Convocatoria 2023. Justificado totalmente</p>	<p>4.000,00.-€</p>
<p>2023 7130 4250A 77002 220230036599 22023002800 EXP: 2022/10861</p>	<p>LOPE ASESORES, SL Subvención genérica en materia de Industria (VE-Medida III) Convocatoria 2023. Justificado totalmente</p>	<p>4.000,00.-€</p>
<p>2023 7130 4250A 77002 220230036600 22023002800 EXP: 2022/12573</p>	<p>MOMENTO RURAL, SL. Subvención genérica en materia de Industria (VE-Medida III) Convocatoria 2023. Justificado totalmente</p>	<p>4.000,00.-€</p>
<p>2023 7130 4250A 77002 220230036601 22023002800 EXP: 2022/12917</p>	<p>MOMENTO RURAL, SL Subvención genérica en materia de Industria (VE-Medida III) Convocatoria 2023. Justificado totalmente</p>	<p>4.000,00.-€</p>

2023 7130 4250A 77002	MUSEO DEL CAMPO MAJORERO, SL	4.000,00.-€
220230036602	Subvención genérica en materia de Industria(VE-	
22023002800	Medida III)	
EXP: 2022/12678	Convocatoria 2023. Justificado totalmente	

Resultando un importe total de **48.000,00.-€**.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 24 de septiembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 126, miércoles 20 de octubre 2021, y Visto Bueno de la Presidencia mediante sistema de actuación administrativa automatizada según resolución 5333/2021, de 4 de octubre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 122, lunes 11 de octubre 2021.